



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por JORGE IVAN MOLINA OCHOA contra NANCY ANDREA PEREZ ARROYAVE, evidencia el despacho que mediante escrito allegado por la parte demandante, se acredita haber remitido a la demandada el día 16 de mayo de la presente anualidad copia de la demanda así como del auto admisorio, a la dirección Carrera 78ª 48-61 la cual según constancia emitida por Interrapidísimo fue recibido por la señora Pérez Arroyave el día 27 de mayo de 2021.

En consecuencia, dando aplicación a lo establecido en el art 8 del decreto 806, se tendrá por notificada la demanda desde el día 1 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO

JUEZ MUNICIPAL

JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 004 PEQUEÑAS CAUSAS

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 010687, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 21 de JUNIO de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

**LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**730c2b8b6c107fff4c7f144f16688c542d96f2d932a68a3540
cbe926fa341390**

Documento generado en 18/06/2021 04:54:49 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**